

**ALDEALSEÑOR**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldealseñor, adoptado en fecha 7 de abril de 2025, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, fijando nuevo tipo de gravamen, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.3.- El tipo de gravamen será del 3 por 100

Artículo 3.4.- Se establece una cuota de 18€ para construcciones, instalaciones y obras cuyo coste no supere los 600€.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldealseñor, 6 de junio de 2025. – El Alcalde, Silvano García Mingo

1386